



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 159/23**

**Sucre, 13 de abril de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Hoja de Ruta N° CI-637 de fecha 24 de marzo de 2023, ingresa al Concejo Municipal proyecto de Reglamento Básico para el Tratamiento, Debate y Aprobación de Propuestas en las Asambleas Distritales y la Convención Municipal para el tratamiento en el Pleno del Ente Deliberante, para fines consiguientes, su tratamiento y consideración.

Que, el art. 275 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que cada Entidad Territorial Autónoma (ETA) **"elaborará"** de manera participativa su proyecto de Carta Orgánica, la que ingresará en vigencia mediante referéndum aprobatorio previo Control de Constitucionalidad. No obstante, el constituyente también incluye la frase: "...podrá elaborar..." en art. 284. IV., de la CPE, lo que daría a entender que la elaboración de la Carta Orgánica no es obligatoria sino potestativa, extremo desvirtuado por la SCP 0064/2017 de 12 de octubre, correspondiente a una Acción Abstracta de Inconstitucionalidad cuestionando la compatibilidad del art. 2 y la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482, respecto al texto constitucional. La referida SCP, dentro de sus fundamentos aclara que la previsión "...podrá elaborar...", fue asumida en caso de tratarse de gobiernos municipales de escasos recursos y presupuesto, más no para **el global de las ETA quienes se ven obligados a contar con un instrumento normativo básico**, que armonice su normativa legal con la Constitución, por tanto, el funcionamiento del gobierno municipal esté sometido a la primacía constitucional y tenga como respaldo una norma rígida. La SCP 0064/2017 en sus fundamentos dice: *"Cabe aclarar que lo de optativo tampoco resulta decisión discrecional del legislador municipal, sino, una previsión del constituyente para los gobiernos municipales con poca población y escaso presupuesto, que debe ser destinado a cubrir las prioridades, para ellos es que se previó la vigencia de una norma supletoria"*.

Que, el art. 60 de la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa (LMAD)**, especifica que la Carta Orgánica del Municipio de Sucre (COM), tiene naturaleza rígida, es de cumplimiento estricto y contenido pactado, por lo cual tanto el texto constitucional como la Ley, son reiterativas en la necesaria participación del ciudadano para elaborar el proyecto como, para aprobar mediante referendo el texto declarado compatible. La norma básica institucional una vez en vigencia, permitirá el perfeccionamiento del ejercicio autónomo conforme a los principios, valores y disposiciones constitucionales (Art. 61.III LMAD).

Respecto a la participación, en el Marco Constitucional el Auto 0006/2014-RQ de 31 de julio, ha clarificado qué es lo que se debe entender por "elaboración participativa", definiendo que todo proceso de elaboración de una norma básica: *"... debe propender a ser lo más abierto posible, entendiendo que en este tipo de procesos la participación total es prácticamente imposible, lo mismo que el consenso absoluto, por lo cual, el deber de cada deliberante se limitará en determinar un procedimiento dirigido a establecer espacios de encuentro con la sociedad civil y un proceso informativo intenso con la finalidad de promover y optimizar la participación"*. De donde se evidencia que el mandato para los órganos legislativos, es abrir espacios lo más amplios posibles para la participación ciudadana; promocionar ampliamente el proceso y buscar consensos mayoritarios.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** en su Artículo 13, establece: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, pudiendo el Órgano Legislativo sancionar Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartida y emitir resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones".

Que, el **Artículo 6, inc. b) Ley Municipal Autónoma 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre**, establece entre las atribuciones del concejo municipal de Sucre es, Dictar Leyes, Ordenanzas, **Resoluciones Autónomas Municipales**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **Artículo 67, inc. a)** promover, impulsar y llevar adelante todo el proceso de construcción, elaboración y complementación de la Carta

S.O.040/23  
R.A.M. N° 159/23  
INF. 15/2023 C.A.L.M.  
Fs. 10





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Autonómica Municipal de manera Coordinada con actores de la sociedad civil y garantizar la implementación plena de la Autonomía Municipal en el Municipio de Sucre.

Que, el **Artículo 67** de la **Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre** establece: en su inciso **c)** Elaborar, proponer y efectuar el ajuste de los proyectos de leyes autonómicas Municipales, ordenanzas resoluciones municipales, reglamentos internos y todo género de instrumento legislativo para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en concordancia con la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás leyes en vigencia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 313/2023 "LEY DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE".**

**Artículo 1. (OBJETO DE LA PRESENTE LEY).**- El objeto de la presente Ley, es establecer el marco normativo general para el proceso de elaboración participativa, representativa e inclusiva del proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre (COM), en el marco del Art. 272 y ss., de la Constitución Política del Estado Plurinacional y Art. 60.III de la LMAD.

**Artículo 22. (CRONOGRAMA).** La Directiva del Concejo Municipal en coordinación con la Comisión Autónoma y Legislativa elaborará y aprobará mediante Resolución Autonómica Municipal el cronograma.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.** - Se dispone que el Concejo Municipal, según competencias emita Progresivamente las **normas complementarias (Leyes Municipales Autonómicas, Resoluciones Autonómicas Municipales, otras Disposiciones Administrativas)** que garanticen el cumplimiento de la presente Ley Municipal Autonómica.

### **LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**Artículo 67** establece que la **Comisión Autónoma y Legislativa**, "dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: **a)** promover, impulsar y llevar adelante todo el proceso de construcción, elaboración y complementación de la Carta Autonómica Municipal de manera Coordinada con actores de la sociedad civil y garantizar la implementación plena de la Autonomía Municipal en el Municipio de Sucre.

**Artículo 133°** establece que, "las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización":

c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales

### **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011**

**Artículo 6°** establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O.040/23  
R.A.M. N° 159/23  
INF. 15/2023 C.A.L.M.  
Fs. 10





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**POR TANTO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR el CRONOGRAMA GENERAL DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE, en cumplimiento al artículo 22 de Ley Municipal Autónoma N° 313/2023, según el siguiente cuadro:**

CRONOGRAMA GENERAL	
22 de marzo	Publicación de la Ley
5 de mayo	Cierre de acreditaciones (30 días hábiles)
10 de mayo	Cierre de impugnaciones
15 de mayo	Se publica lista final de habilitados. Se publica cronograma y notifica a todos los actores habilitados.
18 al 23 de mayo	Sesión Informativa con los actores. Entrega de ejes de debate
23 de junio	Concluye recepción de propuestas.
Hasta el 4 de julio	Sistematización de propuestas, depuración y división por ejes temáticos.
Entre el 5 al 9 de julio	Primera Asamblea Distrital y Foros de Organizaciones Funcionales.
Entre el 19 al 23 julio	Segunda Asamblea Distrital y Foros de Organizaciones Funcionales.
A partir del 15 de agosto	Convención Municipal, sin límite de tiempo.

**ARTÍCULO 2º.-** Remitir una copia al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autónoma Municipal, queda a cargo de la Comisión Autónoma y Legislativa de conjunto a la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
 Dr. Gonzalo Pallares Soto  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
 Lic. Luz Melisa Cortés  
 CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.040/23  
R.A.M. N° 159/23  
INF. 15/2023 C.A.L.M.  
Fs. 10